



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N°162-2024-MPL-GDUA-SGOPHU

PUEBLO LIBRE, 23 de abril del 2024.

Visto el Expediente N°3449-2024, seguido por la Empresa ASERFEX SAC con RUC N°20292382783, debidamente representado por el Sr. [REDACTED] identificado con DNI N° [REDACTED] en calidad de Gerente General; con domicilio fiscal en [REDACTED] Provincia y Departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente del Visto N°3449-2024, de fecha 19 de abril del 2024, la Empresa ASERFEX SAC, debidamente representado por el Sr. [REDACTED], en calidad de Gerente General; solicitan la Licencia de Edificación para obra nueva para el edificio de uso mixto (comercio-vivienda) de 04 sótanos, 01 semisótano, 13 pisos y azotea, con 26 departamentos, 17 estacionamientos de autos y 06 estacionamientos de bicicletas, bajo la Modalidad de aprobación “C”, con evaluación previa de los Revisores Urbanos, se ampara al Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación aprobado por Decreto Supremo N°010-2018-VIVIENDA, modificado por el D.S N°012-2019- VIVIENDA y D.S N° 002-2020-VIVIENDA, calificado en zonificación comercio zonal (CZ), para el predio ubicado en Av. Simón Bolívar N°1220-1224, Lote 03, Mz 1, Urbanización San Bernardo; Distrito de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, con un valor de obra de S/4'232,544.59.

Que, con Expediente N°3356-2023, se emite el Acta de Calificación N°169-2023, de fecha 25 de enero del 2023, la Comisión Técnica Calificadora de Proyectos en la especialidad de Arquitectura emite el Dictamen de Anteproyecto Conforme.

Que, con N° de Informe ITF_E-C-2024-0005106 en fecha 12/04/2024, la Comisión Técnica de Revisores Urbanos en la Especialidad Arquitectura, representado por el Arq. Luis Mendoza Valdivieso con Registro de Revisor AE-II-0199 y Registro CAP N°5868; la Comisión Técnica de Revisores Urbanos en la Especialidad de Estructuras, representado por el Ing. Ronald Erik Corpus Vergara con Registro del Revisor EE-III-0118 y Registro CIP N°36992; la Comisión Técnica de Revisores Urbanos en la Especialidad de Eléctricas y Electromecánicas, representado por el Ing. Julio Cesar Raffo Segovia con Registro del Revisor IIME-III-035 y Registro CIP N°7997; la Comisión Técnica de Revisores Urbanos en la Especialidad de Sanitarias, representado por el Ing. Jorge Luis Castillo Chávez con Registro del Revisor IS-III-0083 y Registro CIP N°72389, ha procedido a la evaluación del proyecto y emiten el Informe Técnico Favorable con Dictamen Conforme.

Que, con Informe N°049-2024-MPL-GDUA/SGOPHU-LEBP de fecha 23.04.2024, la profesional del Área, señala que al haber obtenido el Informe Favorable en Arquitectura y en todas las especialidades, recomienda que la Municipalidad proceda a emitir la Licencia de edificación en virtud del Art 70° del D.S N° 029-2019- VIVIENDA. Así mismo se debe indicar que el proyecto difiere del Anteproyecto Aprobado por la Comisión Técnica.

Los proyectistas por especialidad en Arquitectura y Seguridad: Arq. Luis Miguel Rodas Rivera con Registro CAP N°3959, en la especialidad de Estructuras: Ing. Manuel Cárdenas Aspajo con Registro CIP N°14386, en la especialidad de Instalaciones Sanitarias: Ing. Eduardo Tejada Valdivia con Registro CIP N°34283, en la especialidad de Instalaciones Eléctricas y Mecánicas: Ing. Rony Ananias Becerra Valenzuela con Registro CIP N°27955, en la especialidad de Instalaciones de Gas: Ing. Carlos Alberto Castellano Daza con Registro CIP N°118282.

CMAB/ lebp



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

De conformidad con la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General; Reglamento Nacional de Edificaciones, Texto Único Ordenado de la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones – Ley N°29090 aprobado a través del Decreto Supremo N°006-2017-VIVIENDA, Reglamento de los Revisores Urbanos aprobado con Decreto Supremo N°009-2020-VIVIENDA, y en uso de las facultades que confiere a esta Subgerencia el Artículo 100° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N°527-MPL y según Artículo 70° del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación aprobado por Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA se emite la presente resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR a la Empresa ASERFEX SAC, debidamente representado por el Sr _____, en calidad de Gerente General, la LICENCIA DE EDIFICACION PARA OBRA NUEVA, del edificio de uso mixto (comercio- vivienda) de 04 sótanos, 01 semisótano, 13 pisos y azotea, con 26 departamentos, 17 estacionamientos de autos y 06 estacionamientos de bicicletas con evaluación previa de los Revisores Urbanos, con N° de Informe ITF_E-C-2024-0005106 en fecha 12/04/2024, se ampara al Decreto Supremo que aprueba la modificación del Reglamento Especial de Habilitación Urbana y Edificación aprobado por Decreto Supremo N°010-2018-VIVIENDA, modificado por el D.S N°012-2019-VIVIENDA y D.S N° 002-2020-VIVIENDA, calificado en zonificación comercio zonal (CZ), ubicado en Av. Simón Bolívar N°1220-1224, Lote 03, Mz 1, Urbanización San Bernardo, teniendo como proyectista al Arq. Luis Miguel Rodas Rivera, con Registro de Colegiatura CAP N°3959, con un valor de obra de S/4'232,544.59 y con el cuadro de áreas que se detalla a continuación:

Pisos	Nueva (m ²)
Sótano 04	155.62
Sótano 03	264.85
Sótano 02	264.85
Sótano 01	263.54
Semisótano	228.81
1° Piso	226.24
2° Piso	204.30
3° Piso	204.30
4° Piso	205.84
5° Piso	205.84
6° Piso	204.30
7° Piso	204.30
8° Piso	205.84
9° Piso	205.84
10° Piso	204.30
11° Piso	201.97
12° Piso	203.51
13° Piso	194.65
Azotea	98.78
Área Techada Total (m2)	3,947.68



ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER que la vigencia de la presente Licencia de Edificación será de 36 meses, contados desde el 23 de abril del 2024 hasta el 23 de abril del 2027, de acuerdo a las disposiciones del

CMAB/ lebp



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente y Subgerencia de Fiscalización y Sanciones Administrativas; para los fines correspondientes. La presente resolución y sus actuados se encuentra sujeta a la fiscalización posterior según lo establecido en el numeral 1.6 del Título Preliminar y numeral 34.1 del Texto Único Ordenando de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- Que, con N° de Informe ITF_E-C-2024-0005106 en fecha 12/04/2024, la Comisión Técnica de Revisores Urbanos en la Especialidad Arquitectura, representado por el Arq. Luis Mendoza Valdivieso con Registro de Revisor AE-II-0199 y Registro CAP N°5868; la Comisión Técnica de Revisores Urbanos en la Especialidad de Estructuras, representado por el Ing. Ronald Erik Corpus Vergara con Registro del Revisor EE-III-0118 y Registro CIP N°36992; la Comisión Técnica de Revisores Urbanos en la Especialidad de Eléctricas y Electromecánicas, representado por el Ing. Julio Cesar Raffo Segovia con Registro del Revisor IME-III-035 y Registro CIP N°7997; la Comisión Técnica de Revisores Urbanos en la Especialidad de Sanitarias, representado por el Ing. Jorge Luis Castillo Chávez con Registro del Revisor IS-III-0083 y Registro CIP N°72389, ha procedido a la evaluación del proyecto y emite el Informe Técnico Favorable con Dictamen Conforme.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Empresa ASERFEX SAC, debidamente representado por el Sr _____, de acuerdo a las disposiciones establecida en el Texto Único Ordenando de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente

ARQ. CARLOS MARTÍN ATOCHE BARCO
Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N° 175 - 2024 - MPL-GDUA/SGOPHU

PUEBLO LIBRE, 03 de mayo de 2024

VISTO, el Expediente N° 3449-2024, seguido por la empresa **ASERFEX S.A.** con RUC N° 20292382783, debidamente representada por el Sr. _____ identificado con DNI N° _____, con domicilio fiscal en el _____ distrito de _____ Provincia y Departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Subgerencia N° 162-2024-MPL-GDUA-SGOPHU de fecha 23 de abril de 2024, se otorgó la Licencia de Edificación para Obra Nueva, bajo la Modalidad “C” a la empresa **ASERFEX S.A.C.**, con evaluación previa por parte de los Revisores Urbanos, para el Edificio de Uso Mixto (Comercio – Vivienda), que consta de 04 Sótanos, 01 Semisótano, 13 Pisos y Azotea, calificado con Zonificación Comercio Zonal (CZ), ubicado en la Av. Simón Bolívar N° 1220 – 1224, Lote 3, Mz. 1, Urbanización San Bernardo, distrito de Pueblo Libre;

Que, mediante Anexo N° 01 de fecha 30 de abril de 2024, la empresa administrada solicitó la corrección de la Resolución de Subgerencia N° 162-2024-MPL-GDUA-SGOPHU, con respecto al nombre de la empresa propietaria, dice: ASERFEX SAC, debe decir: ASERFEX SA;

Que con Informe N° 054-2024-MPL-GDUA/SGOPHU-LEBP recibido con fecha 30 de abril de 2024, la Arquitecta encargada del expediente, informó que “(...) *Que, en la Resolución de Subgerencia N° 162-2024-MPL-GDUA-SGOPHU, de fecha 23.04.2024, se indica el nombre de la Empresa ASERFEX SAC, siendo lo correcto ASERFEX SA, según lo declarado en el Formulario Único de Edificación – FUE y reporte de Ficha RUC adjunto (...) Del párrafo precedente corresponde la rectificación del nombre de la Empresa siendo lo correcto ASERFEX SA (...)*”;

Que, según lo expuesto, al realizar la revisión de la Parte Introdutoria, Primer Considerando y Artículo Primero y Cuarto de la Resolución de Subgerencia N° 162-2024-MPL-GDUA-SGOPHU, se corroboró que, por error, se consignó como titular de la Licencia a la empresa “ASERFEC SAC”, debiendo decir “**ASERFEX SA**”, según lo indicado en el Formulario Único de Edificación. FUE, Certificado Registral Inmobiliario, Ficha RUC e Informe N° 054-2024-MPL-GDUA/SGOPHU-LEBP;

Que, de acuerdo a lo indicado, esta Subgerencia debe proceder a la rectificación de la Resolución de Subgerencia N° 162-2024-MPL-GDUA-SGOPHU de fecha 23 de abril de 2024, conforme lo indicado anteriormente;

Que, el artículo 212° numeral 1 del Decreto Supremo 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: “*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*”. Asimismo, conforme al numeral 2 del

CMAB/ccal



**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**

referido Artículo 212° refiere: “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, al respecto es necesario proceder con la corrección antes señalada, teniéndose en cuenta que, de la revisión de los actuados se advierte que el error es subsanable, por lo cual corresponde emitir el debido acto administrativo rectificatorio;

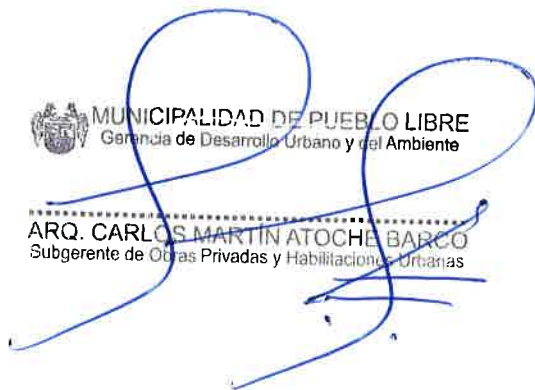
Que, en conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR el error material contenido en el Primer Considerando y Artículo Primero y Cuarto de la Resolución de Subgerencia N° 162-2024-MPL-GDUA-SGOPHU de fecha 23 de abril de 2024, siendo el titular de la Licencia la empresa **ASERFEX SA**, según lo establecido en el FUE, Certificado Registral Inmobiliario, Ficha RUC e Informe N° 054-2024-MPL-GDUA/SGOPHU-LEBP.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme a ley, a la empresa ASERFEX SA, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE
Gerencia de Desarrollo Urbano y del Ambiente
ARQ. CARLOS MARTÍN ATOCHE BARCO
Subgerente de Obras Privadas y Habilitaciones Urbanas